



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre.	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.	
Trimestre.	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea			

Número 190

Martes 24 de agosto de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquirieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de septiembre de 1948.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 26 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquirieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir, serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Bacalao fresco, 200 kilos.
Besugo, 900 kilos.
Bonito, 200 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalor olor que indique principios de descomposición, 600 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalor olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por teses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 4.000 kilos; para el Orfanato, 1.500 kilos; para el Hospital, 3.000 kilos.

Congrio gordo, 200 kilos.
Chicharro grande, 1.900 kilos.
Escabeche de chicharro, 400 kilos.
Galletas María, 8 kilos.
Harina dextrinada, 15 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 5.008 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 16.500 litros.

Merluza, 1.650 kilos.
Paja de maíz, 1.000 kilos.
Panchos, 500 kilos.
Pescadilla grande, 2.800 kilos.
Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 60 kilos.
Ramera seza de pino, 800 cargas.
Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.600 kilos.
Sardinas, 600 kilos.
Tela blanca para calzoncillos, 1.000 metros.
Tela blanca para camisás de mujer, 1.000 metros.
Tela blanca para fundas, 1.000 metros.
Vinagre, 200 litros.
Vino blanco, 16 litros.
Vino común, 116 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaran a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de

la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 23 de agosto de 1948.—El presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.—El secretario habilitado, Feliciano García Román.

2.522

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Segundo trimestre de 1948

Valores independientes del presupuesto «VALORES NOMINALES»

Cuenta del segundo trimestre del año 1948 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	838.495,94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	145.074,00
Cargo.....	983.569,94
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	15.118,50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	968.451,44

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Depósitos.....	15.000,00	122.300,00	137.300,00
Timbre provincial.....	»	10.202,00	10.202,00
Cupones de Depósitos.....	»	12.522,00	12.522,00
Papel de Multas.....	»	50,00	50,00
Cargo.....	15.000,00	145.074,00	160.074,00
GASTOS			
Depósitos.....	»	»	»
Timbre provincial.....	1.754,00	2.546,50	4.300,50
Cupones de Depósitos.....	»	12.522,00	12.522,00
Papel de Multas.....	»	50,00	50,00
Data.....	1.754,00	15.118,50	16.872,50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 2 de julio de 1948.—El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 2 de julio de 1948.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—V.^o B.^o: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 8 de julio de 1948.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—Víctor Gómez Ayllón.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

2.521

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Explotación de «El Naranjal»

Por acuerdo de la Comisión Permanente Municipal, se anuncia a concurso la explotación del kiosco «El Naranjal», sito a la entrada del paseo izquierdo del Campo Grande.

Condiciones de la concesión: Pueden verse en el Negociado de Policía, en días y horas de oficina.

Presentación de ofertas: Durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, de diez a doce, en el Negociado de Policía.

Concurso: El primer día hábil siguiente al plazo de presentación, a las doce, en la Sala de Comisiones.

Valladolid, 19 de agosto de 1948.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

2.523—1.144

La Mudarra

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Padrón sobre el impuesto de rodaje por vías municipales, por término de diez días.

Padrón de contribuyentes sobre el arbitrio de bebidas, por término de quince días.

Lo que se hace público para que en el plazo de exposición los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones.

La Mudarra, 18 de agosto de 1948.—El alcalde, Federico Cebrián.

2.512—1.145

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por S. S.^a en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 82 de 1948, seguido en este Juzgado por lesiones; por la presente se cita al gitano Rafael Vázquez Salazar, ambulante, dedicándose a la venta de paños por los pueblos de Castilla, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Medina del Campo para ser oído/ apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada se se lleve a cabo por cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Medina del Campo, a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El secretario judicial, P. H., Ananías Martín.

2.524

Imprenta de la Diputación provincial